

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

54

SEVILLA LA NUEVA

RÉGIMEN ECONÓMICO

Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Sevilla la Nueva por el que se aprueba definitivamente el expediente de modificación de créditos número 13/2021 del presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario con bajas de créditos de otras aplicaciones.

Aprobado definitivamente el expediente de crédito extraordinario, lo que se publica a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

ALTAS DE CRÉDITO DISTINTAS ÁREAS DE GASTO

ESTADO DE GASTOS		
A) OPERACIONES CORRIENTES		
CAPÍTULO 1	GASTOS DE PERSONAL	0,00 €
CAPÍTULO 2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	1.815,00 €
CAPÍTULO 3	GASTOS FINANCIEROS	0,00 €
CAPÍTULO 4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00 €
B) FONDO DE CONTINGENCIA		
CAPÍTULO 5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS	0,00 €
C) OPERACIONES DE CAPITAL		
CAPÍTULO 6	INVERSIONES REALES	187.401,50 €
CAPÍTULO 7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00 €
D) OPERACIONES FINANCIERAS		
CAPÍTULO 8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00 €
CAPÍTULO 9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00 €
TOTAL ALTAS DE CRÉDITO		189.216,50 €

BAJAS DE CRÉDITO DISTINTAS ÁREAS DE GASTO

ESTADO DE GASTOS		
A) OPERACIONES CORRIENTES		
CAPÍTULO 1	GASTOS DE PERSONAL	0,00 €
CAPÍTULO 2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	189.216,50 €
CAPÍTULO 3	GASTOS FINANCIEROS	0,00 €
CAPÍTULO 4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00 €
B) FONDO DE CONTINGENCIA		
CAPÍTULO 5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS	0,00 €
C) OPERACIONES DE CAPITAL		
CAPÍTULO 6	INVERSIONES REALES	0,00 €
CAPÍTULO 7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00 €
D) OPERACIONES FINANCIERAS		
CAPÍTULO 8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00 €
CAPÍTULO 9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00 €
TOTAL ALTAS DE CRÉDITO		189.216,50 €

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

En Sevilla la Nueva, a 23 de septiembre de 2021.—La concejala-delegada, María del Carmen Chueca Cabello.

(03/27.966/21)

